



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	4
BOP.....	5
3. ASUNTOS DE INTERÉS	5
Plazos para Habilitados	5
Consultas y publicaciones	6
Subvenciones	6
4. INFORMES	9
5. JURISPRUDENCIA.....	9
Tribunal Supremo.....	9
6. ÓRGANOS CONSULTIVOS	10
Procurador del Común	10
Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.....	15



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

BOE

- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Resolución de 26 de junio de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el **tipo legal de interés de demora** aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2024. [LEER](#)
- JEFATURA DEL ESTADO. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se **prorrogan** determinadas medidas para **afrontar las consecuencias económicas y sociales** derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo **y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social**. [LEER](#)
- CORTES GENERALES. Resolución de 20 de junio de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la **protección por desempleo**, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la **conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores**, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Orden HAC/641/2024, de 25 de junio, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2025**. [LEER](#)
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Orden ECM/642/2024, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden ETD/680/2023, de 20 de junio, por la que se crea el Comité Antifraude del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y se determinan su composición y funciones. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan **instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento** para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y



Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. [LEER](#)

- CORTES GENERALES. Resolución de 11 de abril de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el **Informe anual de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre la contratación del sector público.** [LEER](#)
- CORTES GENERALES. Resolución de 11 de abril de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el **Informe de fiscalización de los contratos patrimoniales** celebrados por los Ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos y entidades dependientes durante los ejercicios 2018 y 2019. [LEER](#)
- MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la **oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.** [LEER](#)
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados** de las comunidades autónomas y entidades locales. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen **instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales** previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos. [LEER](#)
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES. Real Decreto 665/2024, de 9 de julio, por el que se **modifica el Reglamento General sobre**



Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre. [LEER](#)

- MINISTERIO DE HACIENDA. Orden HAC/714/2024, de 2 de julio, por la que se aprueban normas complementarias para la **tramitación y gestión de los incentivos regionales** previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Orden HAC/723/2024, de 2 de julio, **sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales**, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el cuarto trimestre de 2023, **aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas**. [LEER](#)
- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. Real Decreto 707/2024, de 17 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1412/2000, de 21 de julio, de creación del Consejo de Política Exterior, y el Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que **se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno**. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución de 18 de julio de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2009, por la que se crea la **sede electrónica** y se regulan los registros electrónicos de **la Agencia Estatal de Administración Tributaria**. [LEER](#)
- MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030. Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el **Sistema Arbitral de Consumo**. [LEER](#)

BOCYL

- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. LEY 7/2024, de 20 de junio, de **Patrimonio Cultural de Castilla y León**. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. DECRETO 12/2024, de 27 de junio, por el que se **regula la atención a la ciudadanía prestada a través del Servicio 012** de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. [LEER](#)



- Ley 4/2024, de 9 de mayo, de **medidas tributarias, financieras y administrativas**. [LEER](#)
- Ley 5/2024, de 9 de mayo, de **Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024**. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. DECRETO 14/2024, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la **Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia**. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. LEY 6/2024, de 17 de junio, de modificación de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de **Sanidad Animal de Castilla y León**. [LEER](#)

BOP

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. Servicio de Gestión tributaria y recaudación. **Anuncio de cobranza** en periodo voluntario de la tasa de **recogida de basuras, suministro de agua e impuesto de vehículos de tracción mecánica**. [LEER](#)

3. ASUNTOS DE INTERÉS

Plazos para Habilitados

- **Antes del 31 de julio.**
 - * Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Plan de Ajuste** (art. 10.1 y 10.3 de la Orden HAP/2105/2012). Datos relativos a abril, mayo y junio 2024.
 - * Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Presupuesto** (art. 16 de la Orden HAP/2105/2012). Datos relativos a abril, mayo y junio 2024. Las EELL de población no superior a 5.000 habitantes solamente deberán remitir las actualizaciones de su Plan de Tesorería y el detalle de operaciones de la deuda viva.
 - * Remisión de la **información sobre el PMP** (art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2012). Info referida a abril, mayo y junio de 2024.
 - * Remisión de la **información sobre Morosidad** (art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012). Info referida a abril, mayo y junio de 2024. Info referida a



abril, mayo y junio de 2024. Solamente para EELL de población superior a 5.000 habitantes.

Consultas y publicaciones

- E-Boletín Eclap CyL – julio [ACCEDER](#)
- Hoja de ruta para la **Gestión de los Conflictos de Intereses en la Contratación Pública.** [ACCEDER](#)

Subvenciones

➤ AUTONÓMICAS.

- BOCyL, jueves, 11 de julio de 2024.
 - CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. ORDEN CYT/684/2024, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar **proyectos culturales en municipios del medio rural** de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León. [ACCEDER](#)
- BOCyL, viernes, 12 de julio de 2024.
 - CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECyL). EXTRACTO de la Resolución de 8 de julio de 2024, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la **contratación de personas con discapacidad**, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (**ELEX 2024**). [ACCEDER](#)
- BOCyL, lunes, 15 de julio de 2024.
 - CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECyL). EXTRACTO de la Resolución de 11 de julio de 2024, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 27 de mayo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan



subvenciones dirigidas a municipios de la Comunidad de Castilla y León de más de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de **obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural QUINTEL 2024**. [ACCEDER](#)

Plazo hasta el 12 de agosto de 2024

- CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. EXTRACTO de la Orden de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar **proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos** para el año 2024. [ACCEDER](#)
- BOCyL, martes, 16 de julio de 2024.

Plazo hasta el 30 de julio de 2024

- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. EXTRACTO de la Orden de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la **organización de ferias comerciales** en Castilla y León. [ACCEDER](#)
- BOCyL, martes, 16 de julio de 2024.
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. ORDEN PRE/707/2024, de 12 de julio, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a **mancomunidades y otras entidades locales asociativas**, con cargo a la cooperación económica local general del año 2024. [ACCEDER](#)

➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, viernes, 28 de junio de 2024.

Ver plazos aquí

- **SODEBUR** - Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. Convocatoria de subvenciones dirigidas a **gastos de asentamiento en municipios rurales** de la provincia de Burgos 2024. [ACCEDER](#)
- BOP, lunes, 01 de julio de 2024.
- **IDJ** – Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.



- * Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **realización de actividades juveniles**, durante el año 2024. **ACCEDER**
- * Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para el **equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y para el desarrollo de juegos escolares 2023/2024**. **ACCEDER**
- * Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **realización de actividades deportivas y contratación de monitores y entrenadores deportivos**, durante el año 2024. **ACCEDER**
- * Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **adaptación a la normativa vigente de piscinas descubiertas de titularidad municipal**, durante el año 2024. **ACCEDER**
- BOP, miércoles, 03 de julio de 2024.
 - Plazo hasta el 30 de septiembre**
 - **SODEBUR** - Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. Convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento de la **contratación de personas en el medio rural** de la provincia de Burgos. **ACCEDER**
- BOP, jueves, 18 de julio de 2024.
 - **Unidad de Cultura.**
 - * Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de **proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico** de la provincia de Burgos 2024. **ACCEDER**
 - * Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de **proyectos culturales específicos y singulares**,



desarrollados por **asociaciones culturales burgalesas** en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros. [ACCEDER](#)

4. INFORMES

- Informe elaborado por la Sección de Asesoramiento a Municipios sobre la **obligatoriedad del empresario de abonar a sus empleados el coste de los dispositivos de corrección visual "especiales"**. [LEER](#)

5. JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- **STS 400/2024, Recurso 723/2023. Reconocimiento servicios prestados del personal fijo- discontinuo.** Analiza el Tribunal Supremo en esta sentencia el cómputo del tiempo de prestación de servicios de una trabajadora, personal laboral, en modalidad fijo-discontinuo, que superó posteriormente un proceso selectivo accediendo a la condición de funcionaria de carrera, solicitando, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el reconocimiento de servicios prestados como empleada laboral y que se le computase la totalidad del periodo de duración de la relación laboral, incluidos los periodos sin actividad.

Señala el Tribunal que el reconocimiento de servicios previos ha de abarcar todo el tiempo de servicios previos en la Administración, incluidos los periodos en que no ha trabajado de forma real y efectiva, tales como vacaciones, bajas por enfermedad, etc, y recuerda que la Sala de lo Social ya se ha pronunciado de forma clara en el sentido de que "no procede entender que a los trabajadores fijos discontinuos (...) se les compute, a efectos de derechos económicos y de promoción profesional, únicamente el tiempo efectivamente trabajado, sino que ha de tenerse en cuenta todo el tiempo de trabajo de la relación laboral" (STS 119/2024, de 25 de enero, entre otras muchas), concluyendo que a efectos del cómputo de los servicios previos en la Administración de los trabajadores fijos discontinuos, **debe tenerse en cuenta todo el tiempo de duración de la relación de trabajo por los servicios prestados en virtud de trabajo fijo**



discontinuo, incluyéndolos periodos de inactividad entre llamamientos.

[ACCEDER](#)

6. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Procurador del Común

- **Expediente 1480/2023. Canal de denuncias municipal.** Se pronuncia el Procurador del Común sobre una queja relativa a la falta de implantación en un Ayuntamiento del canal de denuncias exigido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del cual ha de ser posible la denuncia de hechos constitutivos de infracciones penales, infracciones administrativas e infracciones del derecho de la Unión Europea y que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

El Ayuntamiento informó al Procurador del Común sobre la aprobación del Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el cual contempla la creación del canal de denuncias y su gestión por el Comité Antifraude, especificando, entre otras cosas, la total confidencialidad respecto de la identidad de los informantes, salvo que el informante solicite expresamente lo contrario, así como que la aprobación del Plan fue comunicado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Además se informa que en la web del Ayuntamiento, complementariamente, cualquier ciudadano o empleado público, puede comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), a través del canal de denuncias externo "Infofraude", hechos presuntamente fraudulentos.

Realizadas las verificaciones oportunas, el Procurador comprueba que se trata de un sistema interno de información que tiene como objetivo garantizar que los empleados que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional puedan comunicar, dentro de la propia organización, las irregularidades que conozcan relativas a la ejecución de ayudas concedidas dentro del PRTRP, instrumento distinto al exigido por la Ley 2/2023, de 20 de



febrero, siendo prueba de ello la instauración de dicho canal con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley.

Resuelve el Procurador que las entidades locales, como **Administraciones Públicas, deben implantar un sistema interno de información o canal interno de denuncias en los términos exigidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero**, recordando que dicho canal debía haber sido implantado en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de la ley, siendo responsable el órgano de gobierno, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras y que una vez instaurado se ha de proporcionar información sobre su uso y gestión en la página inicial del portal electrónico municipal, en una sección separada y fácilmente identificable. **LEER**

- **Expediente 176/2024. Tablón de anuncios.** El Procurador del Común se pronuncia en esta Resolución sobre una queja relativa a lo que se consideran deficiencias del tablón de anuncios, tanto el físico, debido a las dificultades en la visualización de los documentos, interferencias con los usuarios que entran o salen del edificio, falta de actualización o fijación de documentos doblados que impide su completa lectura, como a la desactualización del tablón digital.

Admitida a trámite la queja, se solicitó información al Ayuntamiento sobre las cuestiones planteadas, señalando este que además del tablón se emplean otros medios adicionales para informar a los vecinos, como distribución de notas informativas en los buzones, megafonía y aplicaciones de móvil para difundir los bandos y pregones.

Resuelve el Procurador del Común señalando que, **el tablón de anuncios es el medio oficial para la publicación de los anuncios, acuerdos, resoluciones, comunicaciones y cualesquiera otras informaciones que la Administración deba difundir para conocimiento general** y desde la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ha de adoptar forma digital**, debiendo publicarse en el tablón digital, operativo en la sede electrónica, todos los actos que exijan inserción en ese medio.



Sin perjuicio de ello, si además se decide **mantener el tablón físico** en las dependencias municipales, se sugiere la adopción de medidas que mejoren las condiciones para su consulta. **LEER**

- **Expediente 1526/2023. Adjudicación directa contrato de explotación de barra durante las fiestas.** En este caso el motivo de la queja analizada por el Procurador del Común es la adjudicación directa de un contrato para la explotación de una barra de bar y restauración durante las fiestas organizadas por una entidad local y el parentesco de un miembro de la Corporación municipal con uno de los adjudicatarios.

Solicitada información al Ayuntamiento, este expone que es costumbre que la juventud del pueblo se haga cargo de las barras que se instalan durante las fiestas, con el único objeto de recaudar fondos para financiar los costes de las actuaciones musicales que el propio Ayuntamiento no cubre con cargo a sus presupuestos y sin que la entidad perciba cantidad o compensación alguna por la instalación de dichas barras, limitándose a autorizar su instalación, sin más intervención.

Respecto al parentesco de un concejal con uno de los adjudicatarios, lo justifica en el bajo nivel de población de la entidad.

Recuerda el Procurador que la organización eventos de naturaleza cultural, entre los que se encuentran los festejos, constituye una competencia propia del Ayuntamiento reconocida en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, lo que no impide la creación de Comisiones de fiestas con participación ciudadana, que en todo caso deberían estar previstas en el reglamento municipal, además de suscribir un convenio de colaboración en estos supuestos.

Advierte además que por ser competencia propia del municipio, la entidad no puede dejar de supervisar y controlar las actividades encomendadas, llegando a ser incluso responsable de los daños eventuales que pudieran producirse.

Respecto al parentesco, señala el deber de abstención de los miembros de la Corporación en la toma de decisiones cuando concurra una causa legal de abstención, entre las cuales se encuentra el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados en el procedimiento (artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)



Añade el Procurador que aunque la relación con la Comisión no sea de carácter contractual, la ocupación de un bien público, precisa de título que lo habilite de conformidad al artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y aunque las concesiones demaniales se otorgan normalmente en régimen de concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es posible la adjudicación directa en algunos supuestos, según prevén los artículos 93 y 137. 4 de la Ley 33/2003, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas en el expediente.

No obstante, en el expediente examinado no se tramitó procedimiento alguno ni se considera adecuada la adjudicación directa de formar verbal al carecer de expediente administrativo, por lo que **recomienda que en lo sucesivo, la concesión del uso privativo de un bien de dominio público se otorgue en régimen de concurrencia y en caso de adjudicación directa se justifique adecuadamente la causa legal en que pueda fundamentarse.**

Aconseja además aprobar un reglamento municipal de participación ciudadana, en el cual podría considerar la forma de canalizar la colaboración de los ciudadanos y entidades asociativas en la organización de las fiestas locales. [LEER](#)

- **Expediente 1313/2023. Plan de transparencia y acceso a la información pública – justificación de asignaciones a grupos políticos.** Se analiza una queja relativa a la falta de publicidad en el Portal de Transparencia de la justificación del dinero que perciben los grupos políticos, aspecto expresamente recogido en el Plan de Transparencia y Acceso a la Información de la Entidad, a pesar de haber publicado un informe de intervención sobre la justificación de los gastos, si bien estos no se especificaban.

La entidad alega la imposibilidad de especificar los gastos dado que el Pleno no había solicitado a los distintos grupos políticos su contabilidad específica.

El Procurador analiza tanto la normativa sobre obligaciones de transparencia y publicidad activa, como la regulación sobre asignaciones económicas de los grupos políticos, y en concreto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece la posibilidad de que el Pleno de la Corporación asigne una dotación



económica a los grupos políticos, debiendo estos llevar una contabilidad específica de esa dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Asimismo, la recepción de esa dotación económica conlleva la obligación legal de rendir cuentas de la misma.

En cuanto a la normativa estatal en materia de transparencia de la información pública señala que esta no hace referencia expresa a la publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos políticos, no obstante, establece la preceptiva publicación de las subvenciones y ayudas públicas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, de cuya naturaleza participan las mencionadas dotaciones. (STSJ Andalucía de 29 de septiembre de 2021)

La entidad objeto de la queja no ha aprobado una normativa específica que desarrolle la LBRL en materia de asignaciones económicas a los grupos políticos, sin embargo, cuenta con normativa específica en materia de transparencia que, en lo referente a las obligaciones de publicidad activa de los grupos políticos señala entre otras, la publicación de asignaciones, justificación de los gastos y facturas correspondientes.

En este sentido el Procurador aconseja tener presente las recomendaciones del Tribunal de Cuentas a las nuevas Corporaciones constituidas tras las elecciones municipales de 2023, entre las que destaca que **las entidades locales que acuerden asignar dotaciones económicas a sus grupos políticos lleven a cabo un desarrollo normativo propio que garantice la adecuada gestión y control de tales asignaciones, así como que los grupos políticos municipales rindan sistemáticamente sus cuentas al Pleno municipal, sin necesidad de que éste lo solicite.** [LEER](#)

- **Expediente 1386/2023. Modificación ubicación de obra y régimen sesiones plenarias.** Es objeto de queja el acuerdo del Pleno de un Ayuntamiento que, por un lado modifica la ubicación de una obra después de aprobado el proyecto y formalizado el contrato y por otro, vulnera las normas relativas al régimen de sesiones y acuerdos al convocarse la sesión con un solo día de antelación y sin hacer referencia a su carácter de urgencia, no habiendo sido, en consecuencia, ratificado como tal por el Pleno.

En cuanto a la convocatoria de la sesión de Pleno, señala el Procurador que al presentarse la queja por quien no es miembro del Pleno, ni acreditar que actúa



en representación de alguno de los miembros, no puede considerarse interesado y por tanto su escrito no puede calificarse como un recurso contra la convocatoria. Aun así, aconseja que la Administración, en estos supuestos, inicie procedimiento de revisión de oficio, por ser esta infracción constitutiva de nulidad al haber infringido una regla esencial para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Respecto a la ejecución del contrato de obra en lugar distinto al previsto en el proyecto, acordando el Pleno modificar la ubicación prevista en el contrato, el Procurador del Común señala que la Administración no puede aprobar un cambio de emplazamiento de una obra contratada conforme a un proyecto determinado, al contener éste una descripción de la obra con los detalles necesarios para que quede perfectamente definida, debiéndose ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto y, en base a éste, efectuarse el replanteo.

En el caso objeto de la queja el acta de comprobación del replanteo no reflejó ningún cambio de ubicación de la obra proyectada, ni consta en el expediente modificación del contrato, lo cual además no se hubiera podido aprobar al no fundamentarse en ninguno de los motivos previstos en los artículos 190, 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Por tanto, y a pesar de que en el acta de comprobación del replanteo reconozca la conformidad al proyecto técnico, el acuerdo de Pleno que acordó el cambio de ubicación de la obra habría incurrido en causa de nulidad de pleno derecho.

Por todo ello recomienda el Procurador del Común a esa Corporación que proceda a valorar el inicio del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo del Pleno. **LEER**

Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

- **Informe 1/2023. Retirada de la proposición por el adjudicatario.** Se analiza en este informe el cómputo del plazo que tiene el licitador para retirar su proposición y las consecuencias si ya ha sido notificada la adjudicación, aunque sea de forma extemporánea y antes de la formalización del contrato. Conforme al artículo 158.4 de la LCSP, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos indicados en los apartados 1 a 3 de ese mismo artículo (quince días o dos meses



según los casos), los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Entiende la Junta que este precepto se ha de vincular con el artículo 150.2 de la LCSP que establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación justificativa exigida en el Pliego al licitador que hubiera resultado adjudicatario y constitución y acreditación de la garantía definitiva, y además señala que los plazos para dictar el acuerdo de adjudicación y notificación no se configuran por el legislador como plazos esenciales cuyo incumplimiento justifique la anulabilidad del acto o la caducidad del procedimiento, de forma que:

- Si el licitador no presenta en plazo la documentación requerida se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.
- Si el licitador cumple el requerimiento, pero la adjudicación se produce fuera de plazo, el licitador no ha hecho uso de un derecho que tiene reconocido y en aras de la seguridad jurídica, se entiende extinguido el derecho a retirar la oferta, entendiéndose con la adjudicación sanado el vicio procedimental consistente en adjudicar de forma extemporánea.

Es decir, conforme al criterio de la Junta Consultiva y a resoluciones precedentes del TARC **el licitador puede retirar su oferta desde el momento en que la Administración contratante incumpla el plazo para la adjudicación, aunque haya sido requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, ahora bien, cumplido el requerimiento por parte del licitador, si la adjudicación se produce fuera del plazo, se extingue el derecho a retirar la oferta.** [LEER](#)

Burgos, julio de 2024. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M^a Sendino Pedrosa.